

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

REF.AUXQUI. Oficio No.034-2019-

Santa Cruz de Quiché, 25 de julio de 2019

Señor Alcalde Municipal de Canilla Departamento de Quiché Su Despacho

Deseándole existo en sus labores, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que por instrucciones del señor Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala y la Secretaría Ejecutiva de Acceso a la Información; ésta Auxiliatura realizó Supervisión de portal electrónico vía internet a las municipalidades de Acceso a la Información Pública para verificar el nivel de cumplimiento de trasparencia como establece el mandato constitucional. Razón por la cual se hace entrega del Informe de la Supervisión de portal electrónico desde la página web www.anam.org.gt/LAIP/canilla de la Municipalidad de Canilla con el calificativo de nivel de cumplimento.

Se adjunta informe de supervisión de portal electrónico en base al numeral del artículo 10 de la Ley de Acceso a la información Pública.

Me suscribo de usted,

Atentamente

Axilia Deptal. Quiché

Visto Bueno

C.C.: Archivo

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

EL QUICHS





iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Canilla

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Auxiliatura Departamental de Quiché

Guatemala, junio de 2019



Contenido

| Introducción | 2 |
|---|---|
| Ficha Técnica: | 3 |
| Objetivos de la supervisión: | 3 |
| Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: | 3 |
| Criterios de cumplimiento: | 5 |
| Criterios de cumplimiento: Nivel de Cumplimiento: | 5 |
| Rango de cumplimiento: | |
| Conclusiones: | 5 |
| Recomendaciones: | 6 |

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Prócurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría de Acceso a la Información Pública. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a **Municipalidad de Canilla**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Canilla Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: www/anam.org.gt/LAIP/canillla

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 11-06-2019 Supervisor: María Morales Mejía Nivel de Cumplimiento: 43.75%



La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Quiché, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 0 avenida 11-24 zona 4 Santa Cruz de Quiché.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10.

| Numeral | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|---------|-------------------------------|--------------|---|
| 1 | Estructura orgánica | Parcial | El organigrama, no especifica fecha de publicación |
| | Funciones de las dependencias | No | No tiene información de las funciones de la entidad |
| | Marco normativo | No | Falta el marco normativo de la entidad. |
| 2 | Directorio de la entidad | Si | Twent in exemision publicade pedigis take act by |
| 3 | Directorio de empleados | Parcial | Faltan el correo oficial |
| 4 | Remuneraciones | Parcial | Falta viáticos y otras remuneraciones |
| 5 | Misión | Si | |
| | Objetivos | no | Falta información |
| | Plan operativo anual | No | Fanta información |

__ iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! _

| | | | Falls la información colors los resultados |
|------------|--|-----------|--|
| | Resultados del POA | No | Falta la información sobre los resultados |
| 6 | Manuales | Parcial | La información esta desactualizada, ya que es de 2012-2016 CURADO |
| 7 | Presupuesto | No | No se encontró la información No se encontró la información HUMANOS |
| | Programas presupuestarios | No | No se encontró la información |
| | Modificaciones y transferencias | Si | EL QUICHE |
| 8 | Ejecución Presupuestaria | Si | |
| 9 | Depósitos con fondos públicos | Si | |
| 10 | Cotizaciones y licitaciones de programas | No | La información publicada es del año 2018 |
| 11 | Contratación de bienes y servicios | No | La información que publica es del año 2018 |
| 12 | Viajes nacionales | No aplica | Según justificación, no se realizaron viajes |
| | Viajes internacionales | No aplica | Según justificación, no se realizaron viajes |
| 13 | Inventario de bienes muebles | SI | |
| apin siyan | Inventario de bienes inmuebles | SI | |
| 14 | Contratos de mantenimiento | No aplica | Según justificación, no hay contratos |
| 15 | Subsidios | No aplica | Según justificación |
| | Becas | No aplica | Según justificación, no se dio becas |
| | Transferencias | No aplica | Según justificación, no hay transferencias |
| 16 | Contratos, licencias y concesiones | No aplica | Según justificación, no hay contratos |
| 17 | Empresas precalificadas | Si | a para tanàna solata obay and and a salah a pasa at a |
| 18 | Obras en ejecución o ejecutadas | No | La información que publica es del año 2018 |
| 19 | Contratos de arrendamiento | No | La información que publica es del año 2018 |
| 20 | Cotizaciones y licitaciones | No | La información que publica es del año 2018 |
| 21 | Fideicomisos con fondos públicos | N/A | Según justificación, no existe fideicomisos este año 2019 |
| 22 | Compras directas | Si | |
| 23 | Auditorías | Si | RESERVED TO REPORT OF THE PARTY |
| 26 | Funcionamiento de archivo | No | Según justificación no cuenta con publicaciones en el diario oficial |
| 27 | Índice de la información clasificada | No | No tiene publicada información requerida |
| 28 | Pertenencia sociolingüística | No | El documento publicado es la constancia de envío electrónico de informe anual 2018, debe ser un informe referente al tema |
| 29 | Otra información | No | Según documento, no se cuenta con información adicional |
| | | | |

Sobre los principios

| Numeral | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|---------|--|--------------|--|
| 1 | Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios | Si | |
| 2 | Que la información se ubique de forma ordenada | Parcial | La información publicada debería estar acorde a lo requerido |
| 3 | Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles | Parcial | No se está utilizando la guía de criterios sugerido por la PDH |
| | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | 43.75% | etlanden ios vallaigos presenta los ende tab |

Criterios de cumplimiento:

Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.



Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

| FORMULA: | NC | = | S+(P*½) *100 T-na |
|------------------|-----|---|---------------------------|
| SIMBOLOGÍA: | S | = | Si |
| SIMBOLOGIA: | Ν | = | No |
| | P | = | Parcial |
| | na | = | No aplica |
| | T | = | Total elementos a evaluar |
| | 1/2 | = | Medio punto |
| disconsisting to | 100 | = | Para elevar a porcentaje |
| | NC | = | Nivel de cumplimiento |

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

| NIVEL DE CUMPLIMIENTO | RANGO DE CUMPLIMIENTO | MODALIDAD DE SEMÁFORO |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Aceptable | 85.00 - 100.00 | VERDE |
| Bajo | 60.00 - 84.99 | AMARILLO |
| Deficiente | 0.00 - 59.99 | ROJO |

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.



5

RECHOS

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debecestationes publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.

HUMANOS

María Morales Mejía
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE
AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

6

Lie. Flavio Ruiz Dominguez

Auxiliar Deptal. Quiché

Procurador de los Derechos Humanos